



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“APRUEBAN REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2016-UAC.

Cusco, 02 de Marzo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 004-DU/UAC-2016 de fecha 15 de Febrero de 2016 y sus Anexos remitido por el Defensor Universitario de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Defensor Universitario de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UAC, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, norma la naturaleza, organización y funcionamiento, los fines y funciones de la Defensoría Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, en concordancia con los alcances de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto aprobado y promulgado por Resolución N° 009-2014-UAC, Reglamentos y normas supletorios aplicables.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de Febrero de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 1



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.El presente Reglamento norma la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, en concordancia con los alcances de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto Aprobado y promulgado por resolución Nro.009-2014-UAC.

Artículo 2°.-La Defensoría Universitaria es un órgano autónomo, encargado de tutelar y defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, frente a actos, hechos u omisiones de las unidades administrativas, autoridades, personal directivo o Docente de la universidad que lo vulneren y es su función velar por el mantenimiento del principio de autoridad.

DEBERES Y PRERROGATIVAS

Artículo 3°.-La Defensoría Universitaria para efectos administrativos dependerá directamente del Rector.

Artículo 4°.-Son fines de la Defensoría Universitaria:

- a) Proteger los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria: estudiantes, docentes y personal administrativo.
- b) Tramitar las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la Universidad.
- c) Proponer políticas y normas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Ejercer el principio de autoridad e igualdad para todos con transparencia y confiabilidad en todos sus actos respetando la justicia y todas leyes que nos rigen.



Artículo 5°.-El régimen de dedicación y retribución del Defensor universitario corresponde al de un Director Universitario.



Artículo 6°.-Todos los Órganos de Gobierno, de apoyo, de asesoramiento, de control consultivos y ejecutivos así como las autoridades y personal administrativo de la Universidad prestarán la colaboración debida al Defensor Universitario. La

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 2



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Universidad pondrá a su disposición, la información que el defensor universitario solicite y facilitará su acceso a las diferentes dependencias que en el ejercicio de sus funciones necesite acceder.

Artículo 7°.-Cuando el Defensor Universitario requiera audiencia con las autoridades universitarias o con cualquier funcionario, para tratar asuntos propios de la Defensoría cuyo carácter sea urgente, se le atenderá a más tardar en el segundo día hábil posterior a la solicitud.

Artículo 8°.-Toda solicitud de la Defensoría Universitaria, deberá ser contestada en un plazo máximo de cinco días hábiles. Toda aclaración o adición solicitada por la Defensoría en relación con la respuesta recibida deberá igualmente hacerse dentro de un plazo de cinco días hábiles. En ambos casos la contestación se hará por los medios de comunicación disponibles tales como carta, o correo electrónico.

Artículo 9°.-Para deslindar responsabilidades la desatención a cualquier solicitud de documentación solicitada por la Defensoría Universitaria a los Órganos de Gobierno, de apoyo, de asesoramiento, de control consultivos y ejecutivos así como las autoridades y personal administrativo de la Universidad autoridad, será denunciada ante el Rectorado para que los responsables sean amonestados o sancionados como responsables de los derechos afectados.

ESTRUCTURA

Artículo 10°.-La Defensoría Universitaria contara con una oficina dotada de personal administrativo y de asesoría legal así como materiales suficientes para el digno y eficaz desempeño de sus funciones. Asimismo si el Defensor Universitario contara con una asignación propia incluida en los presupuestos generales de la Universidad y gestionada con autonomía en el marco del presupuesto de la universidad andina del cusco.

Artículo 11°.-Todo el personal de la Defensoría Universitaria, están obligados a guardar reserva respecto de los asuntos que se ventilen en la mencionada Oficina, cualquier infidencia será comunicada al rectorado para las sanciones que correspondan.

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 3



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTADES Y COMPETENCIAS

Artículo 12°.-Son facultades de la Defensoría Universitaria:

1. Recepcionar y tramitar las denuncias y reclamaciones vinculadas con la infracción de derechos individuales, buscando conciliar ante las distintas instancias y órganos de la universidad.
2. Custodiar y preservar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Andina del Cusco.
3. Cuidar que las relaciones de Órganos de Gobierno, de apoyo, de asesoramiento, de control consultivo y ejecutivo así como las autoridades y personal administrativo con los estudiantes, se den en el marco de la moral, la justicia, la ética y el ordenamiento jurídico.
4. Ver que los servicios que la Universidad brinda a los estudiantes sean eficientes y propiciar un marco de respeto mutuo y de cordialidad entre los estudiantes y los funcionarios de la Universidad.
5. Propiciar la mediación o conciliación en los conflictos que surjan de la relación entre estudiantes, los funcionarios y otros miembros de la Universidad.
6. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en procesos disciplinarios y académicos de los estudiantes.
7. Formular sugerencias y recomendaciones a los responsables de los Órganos de Gobierno, de apoyo, de asesoramiento, de control consultivos y ejecutivos así como las autoridades y personal administrativo de la Universidad y demás instancias administrativas de la universidad con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.



Artículo 13.-Competencias de la Defensoría Universitaria

1. El Defensor Universitario podrá investigar de parte o de oficio, las actuaciones u omisiones de actos administrativos y función de los docentes, personal administrativo

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 4



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

de la universidad andina del cusco.

2. Tramitar las reclamaciones y denuncias del profesorado, personal administrativo y estudiantes, buscando soluciones ante los diferentes órganos y servicios universitarios.
3. Formular recomendaciones y propuestas de cambio para mejorar los servicios administrativos cuya burocracia afecten a los estudiantes.
4. Tendrá competencias en materia de mediación y conciliación para la solución de aquellos conflictos que afecten al alumnado en el esclarecimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con anomalías en el funcionamiento de los servicios, omisiones, retrasos injustificados, negligencias, molestias innecesarias o tratos inadecuados por parte de las autoridades académicas o del personal administrativo; trato discriminatorio desde los servicios docentes o administrativos.
5. La Defensoría Universitaria no es un órgano ejecutivo, sus pronunciamientos, recomendaciones y propuestas no tendrán carácter vinculante

Artículo 14°.-No forma parte de la competencia de la Defensoría Universitaria

1. Las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo
2. Los derechos laborales
3. Las medidas disciplinarias
4. Las evaluaciones académicas de docentes y alumnos
5. Las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Ley 30220, así como en el Estatuto de la universidad.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15°.-Los estudiantes presentaran sus reclamaciones o denuncias, por escrito, en el formato nro. 01 adjunto al presente reglamento conteniendo los siguientes datos:

ESTUDIANTES DE PRE GRADO

- Nombre completo;
- Número del Código de Matrícula;
- Constancia de Matrícula
- Facultad y escuela profesional a la que pertenece
- Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico y/o celular;
- Correo electrónico
- Descripción sucinta de los actos que considera que afectan sus derechos;
- Derechos que estime afectados y petición concreta al defensor;

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 5





UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- Copias de los documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados;
- Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria y Firma.

ESTUDIANTES DE POS GRADO

- Nombre completo;
- Número del Código de Matrícula;
- Constancia de Matrícula
- POS GRADO al cual pertenece
- Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico y/o celular;
- Correo electrónico
- Descripción sucinta de los actos que considera que afectan sus derechos;
- Derechos que estime afectados y petición concreta al defensor;
- Copias de los documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados;
- Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria y Firma.

Artículo 16.- Los Docentes y Personal administrativo presentaran sus reclamaciones o denuncias por escrito en el formato Nro. 02 los Docentes y Nro.03 el personal administrativo adjunto al presente reglamento conteniendo los siguientes datos:

PERSONAL DOCENTE

- Nombre completo
- DNI
- Régimen
- Categoría
- Departamento al que pertenece
- Departamento al que sirve
- Escuela profesional al que pertenece
- Facultad al que pertenece
- Cargo que ocupa
- Descripción sucinta de los actos que considera que afectan sus derechos;
- Derechos que estime afectados y petición concreta al defensor;
- Copias de los documentos con que prueben los actos denunciados;
- Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria y Firma.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 6



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- Nombre completo
- DNI
- Cargo que ocupa
- Lugar donde labora
- Descripción sucinta de los actos que considera que afectan sus derechos;
- Derechos que estime afectados y petición concreta al defensor;
- Copias de los documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados;
- Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria y Firma.

Artículo 17.-La Defensoría Universitaria registrará las denuncias y reclamaciones que se presenten y acusará recibo de ellas. Estudiará la admisibilidad de éstas y, en caso de que no corresponda al que hacer de la Defensoría lo informará al estudiante, docente o personal administrativo y orientará o asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos, cuando ello sea procedente.

Artículo 18.-La solicitud se registrará con un número de expediente progresivo y en orden cronológico en un libro foliado diferente uno para docentes otro para estudiantes y otro para personal administrativo.

Artículo 19.-Con el escrito de denuncia y reclamación, la Defensoría Universitaria formará un expediente con el un número de registro y según el caso, procederá a su admisión, desestimación. Si se desestima o rechaza se informará al quejoso por escrito en el formato correspondiente sobre las razones para desestimar o rechazar su denuncia o reclamación, asentando así en el libro de registro y archivando definitivamente el expediente.

Artículo 20.- De ser admitida la denuncia o reclamación por el Defensor Universitario se procederá como sigue:

1. Se trasladará la denuncia o reclamación al funcionario responsable de la dependencia denunciada, con la finalidad que haga su descargo en un plazo de 3 días hábiles de recibida la denuncia.
2. A fin de llegar a una solución inmediata, el Defensor Universitario podrá promoverla mediación o conciliación entre el funcionario supuestamente considerado responsable y el denunciante, en donde el Defensor Universitario, propondrá alternativas que permitan solucionar y conciliar entre las dos partes, levantando un acta con los acuerdos tomados firmando dando conformidad de lo actuado.



Resolución N° 152-CU-2016-UAC 7

3. En el caso de que se llegue a una conciliación, el Defensor Universitario procederá a levantar un acta dándole un plazo de 5 días hábiles al docente o funcionario para que exprese su descargo por escrito sobre la denuncia o reclamación anexando todos los documentos que vea por conveniente.

Artículo 21.- Recibida la información la Defensoría Universitaria, la integrará al expediente respectivo y procederá al estudio de los documentos y del derecho supuestamente violado, valorando libremente las pruebas, con apoyo de asesoría legal para su pronunciamiento.

Artículo 22.- Los funcionarios o dependencias relacionados con las reclamaciones o denuncias están obligados a permitir el acceso al Defensor Universitario al expediente y la documentación que requiera, salvo que la misma se considere confidencial o reservada, debiendo justificar estos dos últimos casos ante la Defensoría Universitaria.

Artículo 23.- Una vez analizado el expediente con la normatividad aplicable y con la opinión legal del asesor el Defensor Universitario formulará por escrito las conclusiones, recomendaciones motivada y fundada, la notificará al funcionario o dependencia, al contrariado y al Rector.

Artículo 24.- Si la dependencia o funcionario responsable o el contrariado no estuvieren conformes en la recomendación formulada por la Defensoría, deberán poner en conocimiento de esta dependencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de aquella, documento que será remitido al Rector, para que tenga un elemento más de juicio para ver si son de aplicación o no las recomendaciones formuladas por la Defensoría Universitaria.

Artículo 25.- Las recomendaciones de la Defensoría Universitaria, podrán incluir sugerencias de acuerdo a lo siguiente:

- a) El inicio de expedientes disciplinarios si se derivan responsabilidades del personal.
- b) La modificación de los criterios utilizados en la producción de los actos que motivan las reclamaciones y denuncias.

- c) La propuesta de cambios de las Políticas y normas legales que fundamentan las actuaciones administrativas denunciadas, sugiriendo medidas correctoras para la mejora de la Universidad.

Artículo 26.- La Defensoría Universitaria procederá con absoluta discreción y prudencia, a fin de salvaguardar la integridad moral del denunciante, de la Universidad y de sus funcionarios.

Artículo 27.- Salvo disposición expresa, todos los plazos a que se refiere el presente Reglamento computarán por días hábiles, contándose a partir del día siguiente que se reciba la notificación correspondiente.

Artículo 28.- La Defensoría Universitaria podrá, establecer y justificar y equitativamente, cualquier plazo no establecido en este Reglamento.

Artículo 29.- No se tramitarán las denuncias anónimas, las peticiones por quien carezca de interés legítimo, las peticiones que no estén suficientemente fundamentadas y los asuntos sobre los que estén pendientes una resolución judicial o administrativa.

DE LOS INFORMES

Artículo 30.- En el primer trimestre del siguiente año calendario, La Defensoría Universitaria presentará al Consejo Universitario y al Rector el informe de las labores realizadas el año anterior, mismo que será de carácter general, impersonal y público.

Artículo 31.- Los informes anuales indicarán las denuncias y reclamaciones, que haya recibido la Defensoría Universitaria, así como los datos estadísticos sobre las que fueron rechazadas, y las que fueron admitidas así como también los resultados obtenidos de estas últimas.

Artículo 32.- Todo informe de la Defensoría Universitaria promoverá iniciativas para el mejor funcionamiento de la administración y servicios universitarios.



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Artículo 33.-La Defensoría Universitaria rendirá informes especiales al Rector al Consejo Universitario cuando se lo pida, o por la importancia de los asuntos, estos lo requieran.

Artículo 34.-Cuando el Defensor Universitario rinda los informes sobre las actividades realizadas por su oficina al Rector, según la periodicidad que éste señale, serán de carácter privado, salvo que el Rector determine hacerlos públicos.

Artículo 35.-La Defensoría Universitaria podrá utilizar los medios de comunicación con que cuente la Universidad a fin de poder informar a la comunidad universitaria sobre sus funciones de vigilancia y protección de los derechos de los Estudiantes y la forma de hacer llegar de la manera más rápida a la Oficina de Defensoría Universitaria sus quejas, reclamos y sugerencias, para el trámite respectivo.

Artículo 36.-El Defensor Universitario tendrá que movilizarse cuando sea necesario a la filial y las subsedes por quejas o reclamaciones que se den; y emitirá los informes correspondientes de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 37.- El Defensor Universitario tendrá autorización para capacitación en el área de la Defensoría universitaria cuando lo requiera y sea necesario, para lo cual contara con el presupuesto asignado para tal efecto.

Artículo 38.-Cuando el reclamo o denuncia se sustenta en la falta de normatividad institucional la Defensoría; previa consulta con la unidad correspondiente podrá presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes para que de manera preferente el Consejo Universitario, en un plazo máximo de dos meses los incluya en la normatividad existente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no considerados en el presente reglamento se elevaran en consulta al Consejo Universitario.



DISPOSICIONES FINALES

EL Presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 10



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

FORMATO 01

FECHA: / /

NRO. DE EXPEDIENTE.....

TIPO DETRAMITE.....

DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS:				
N° DNI:		EDAD		SEXO (M) (F)
E-MAIL:		N° TELF.O CELULAR:		
DIRECCIÓN/DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO:				
ESTATUS ACTUAL EN LA UNIVERSIDAD:		EGRESADO (A)		ALUMNO (A)
SEDE:	CUSCO	SICUANI	QUILLABAMBA	PTO. MALDONADO
FACULTAD				
ESCUELA PROFESIONAL				



EXPOSICIÓN DE LA DE DENUNCIA, RECLAMACION O QUEJA

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 11



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

--

ADMICION DE TRÁMITE

EN CASO DE SER ADMITIDO EL TRAMITE	
SUSTENTACIÓN Y REMICION DEL EXPEDIENTE	
FECHA	FIRMA

EN CASO DE SER RECHAZADO EL TRAMITE	
SUSTENTACION	
FECHA	FIRMA



Resolución N° 152-CU-2016-UAC 12



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

FORMATO 02

FECHA: / /

NRO. DE EXPEDIENTE.....

TIPO DETRAMITE.....

DATOS GENERALES

Nombre completo	
DNI	
Régimen	
Categoría	
Departamento al que pertenece	
Departamento al que sirve	
Escuela profesional al que pertenece	
Facultad al que pertenece	
Cargo que ocupa	



EXPOSICION DE LA DE DENUNCIA, RECLAMACION O QUEJA

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 13



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

--

ADMICION DE TRÁMITE

EN CASO DE SER ADMITIDO EL TRAMITE	
SUSTENTACIÓN Y REMICION DEL EXPEDIENTE	
FECHA	FIRMA

EN CASO DE SER RECHAZADO EL TRAMITE	
SUSTENTACION	
FECHA	FIRMA



Resolución N° 152-CU-2016-UAC 14



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

FORMATO 03

FECHA: / /

NRO. DE EXPEDIENTE.....

TIPO DETRAMITE.....

DATOS GENERALES

Nombre completo	
DNI	
Cargo que ocupa	
Lugar donde labora	



EXPOSICION DE LA DE DENUNCIA, RECLAMACION O QUEJA

Resolución N° 152-CU-2016-UAC 15



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

--

ADMICION DE TRÁMITE

EN CASO DE SER ADMITIDO EL TRAMITE	
SUSTENTACIÓN Y REMICION DEL EXPEDIENTE	
FECHA	FIRMA

EN CASO DE SER RECHAZADO EL TRAMITE	
SUSTENTACION	
FECHA	FIRMA



Resolución N° 152-CU-2016-UAC 16



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----



RES/SG/klbm
DISTRIBUCION:
VRAC/VRAD./VRIN
Defensoría Unv.
Archivo.



Resolución N° 152-CU-2016-UAC 17